



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVI/SMARC/0868/2021 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera que la iniciativa número 1998 queda sin materia, ya que pretendía exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que en uso de sus facultades y atribuciones, se revise y modifique la tarifa industrial a los Organismos Operadores de Agua, así como a los operadores de riego, ya sean rurales, municipales o estatales, ya que por error grave se les está cobrando esta tarifa; lo anterior, debido a que la propuesta carece de la suficiente fundamentación y motivación que la sustente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVI/SMARC/0868/2021 II D.P.

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

SECRETARIO



DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO
RUFINO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS